



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

**GOBIERNO DE MENDOZA**  
Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial

**MENDOZA, 27 de agosto de 2020**

### **RESOLUCIÓN N° 245**

VISTO lo actuado en Expediente Electrónico N° EX-2018-02913250-GDEMZA-DPA#SAYOT, en el cual obra la Manifestación General de Impacto Ambiental denominada: "**PLANTA DE RECICLADO DE PLOMO A PARTIR DE ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE PLOMO ÁCIDO**", a ubicarse en el Parque Industrial Municipal (PIM), Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, que la Empresa BATERÍAS BORGIA S.A. presenta con la finalidad someter a Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial la protección ambiental del territorio de la Provincia de Mendoza como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 5961, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente.

Que el Título V de la citada Ley establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos enumerados en el Anexo I y cuyas consecuencias o efectos puedan causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del ambiente.

Que el proyecto presentado se relaciona con el "Manejo de Residuos Peligrosos" (Punto 3 del Anexo I de la Ley N° 5961) y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60° de la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos, compete a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en su rol de Autoridad de Aplicación de todas las actividades relacionadas con Residuos Peligrosos, realizar la Evaluación del Impacto Ambiental de esta Manifestación General de Impacto Ambiental.

Que el Decreto N° 2109/1994 reglamenta el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley N° 5961 y detalla los requisitos que debe contener cada Estudio Ambiental presentado.

Que la Empresa BATERÍAS BORGIA S.A. presenta ante la Dirección de Protección Ambiental, dependiente de esta Secretaría, la Manifestación General de Impacto Ambiental denominada "**PLANTA DE RECICLADO DE PLOMO A PARTIR DE ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE PLOMO ÁCIDO**", a ubicarse en el Parque Industrial Municipal (PIM), Departamento de Luján de Cuyo con la finalidad de iniciar nuevamente el correspondiente Procedimiento de Evaluación Ambiental.

Que anteriormente, la Empresa había presentado una Manifestación General de Impacto Ambiental y se había dado



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial

"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes  
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

- 2-

RESOLUCIÓN N° 245

Inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental a través de la Resolución N° 103/2019-SAYOT, obrante en orden 33 y se designó a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo como ente dictaminador técnico. En esa oportunidad, en el Dictamen Técnico, de orden 41, se concluyó que la Manifestación General de Impacto Ambiental no cumplía con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto N° 2109/1994.

Que en orden 62 la Empresa BATERÍAS BORGIA S.A. presenta una nueva Manifestación General de Impacto Ambiental denominada "**PLANTA DE RECICLADO DE PLOMO A PARTIR DE ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE PLOMO ÁCIDO**", a ubicarse en el Parque Industrial Municipal (PIM), Departamento de Luján de Cuyo.

Que en orden 63 obra Informe Técnico 2020 elaborado por el Área Residuos Peligrosos, de la Dirección de Protección Ambiental, donde se concluye que: "...Del análisis de la documentación presentada se considera que la Manifestación General de Impacto Ambiental contiene los requisitos establecidos en los Artículos 2° a 8° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y la profundidad y extensión el tratamiento de los contenidos referidos a los Artículos 3° (Descripción del Proyecto), 4° (El Inventario y Descripción), 5° (Identificación y Valoración de Efectos), 6° (Previsiones) y 7° (Documento de Síntesis), son acordes a la importancia del proyecto y a sus aspectos esenciales. Las descripciones y análisis son objetivos y sencillos, con expresión de la situación ambiental existente y de las modificaciones que provocará el proyecto en el ambiente".

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Protección Ambiental y de esta Secretaría y en conformidad a lo dispuesto mediante la Ley Nacional N° 24051 y Ley Provincial N° 5961 y su Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y Decreto N° 2625/1999;

EL  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
RESUELVE:

**Artículo 1°** - Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental denominada "**PLANTA DE RECICLADO DE PLOMO A PARTIR DE ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE PLOMO ÁCIDO**", a ubicarse en el Parque Industrial Municipal (PIM), Departamento de Luján de Cuyo, propuesta por la Empresa BATERÍAS BORGIA S.A., C.U.I.T. N° 30-71250073-1, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26° y 27°, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5961 y ampliatorias y su Decreto Reglamentario N° 2109/1994.



**Artículo 2°** - Designese a la Dirección de Protección Ambiental, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental citada en el Artículo 1°, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60° de la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos.

**Artículo 3°** - Designese a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

**Artículo 4°** - Establézcase un monto de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,0), según lo dispuesto mediante Resolución N° 283/2018-SAYOT, en concepto de honorarios por la realización del Dictamen Técnico correspondiente a la Manifestación General de Impacto Ambiental. El proponente deberá abonar este importe a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo contra entrega del respectivo Dictamen. En caso que el organismo elabore el Dictamen y el proponente no haga efectivo el pago del mismo en un plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la correspondiente notificación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, se paralizará el procedimiento en curso.

**Artículo 5°** - Designese a la Municipalidad de Luján de Cuyo y al Departamento General de Irrigación como organismos responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994. Dichos Dictámenes deberán ser presentados en la Dirección de Protección Ambiental en un plazo de DIEZ (10) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente.

**Artículo 6°** - En caso que dicho Dictamen emita observaciones, el proponente deberá presentar la documentación antes solicitada con las observaciones salvadas.

**Artículo 7°** - La Dirección de Protección Ambiental notificará la presente resolución, acompañada de UN (1) juego en formato digital de la Manifestación General de Impacto Ambiental a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo para la realización del Dictamen Técnico.

**Artículo 8°** - Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Dirección de Protección Ambiental notificará la presente resolución, acompañada de UNA (1) copia del Dictamen Técnico y de UN (1) juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con la salvedad indicada en el Artículo 6°, a los organismos sectoriales se-



**GOBIERNO DE MENDOZA**  
Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial

*"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes  
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"*

- 4-

**RESOLUCIÓN N° 245**

ñalados en el Artículo 5°, a fin de que emitan sus respectivos Dictámenes.

**Artículo 9°** - Notifíquese la presente resolución al proponente del proyecto, a fin de dar cumplimiento a la misma.

**Artículo 10°** - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas  
Acta Importada Firma Conjunta**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Resolución 245/2020-SAYOT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.